



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

ESTABLECE CRITERIOS REGIONALES DE PUNTAJE PARA PROYECTOS EN EL CONTEXTO DEL LLAMADO A POSTULACION EN CONDICIONES ESPECIALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.) DE 2016, CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, AÑO 2025, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 07 MAR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 103

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Ley N° 1.305 de 1975 (V. y U.) que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Supremo N° 397, de 1977 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
5. La resolución N° 1237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de viviendas y Barrios;
6. La circular N° 1, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 13 de enero de 2025, que fija las metas regionales del programa habitacional correspondiente al año 2025;
7. La resolución exenta N° 294 (V. y U.) del 21 de febrero de 2025 del llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario del programa de mejoramiento de viviendas y barrios regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.
8. Lo previsto en la Ley N° 19.880 que fija las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 5 de fecha 02 de febrero de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 294 (V. y U.) de fecha 21 de febrero de 2025, se realizó el llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario del programa de mejoramiento de viviendas y barrios regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.
2. Que, en resuelvo N° 16 de la Resolución Exenta N° 294 (V. y U.,) de fecha 21 de febrero de 2025, se señala que; *"La selección de beneficiarios se efectuará mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, por estricto orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido según los factores de puntaje señalados en el Resuelvo 29 del presente Llamado y según los recursos disponibles indicados en el cuadro del Resuelvo 15 precedente, los cuales, mediante resolución, se podrán redistribuir, incrementar o complementar total o parcialmente"*.
3. Que, en resuelvo N° 29 de la Resolución Exenta N° 294 (V. y U.,) de fecha 21 de febrero de 2025, se señala que; *"Para efectos de la prelación de los proyectos postulantes, las variables, categorías y ponderaciones estipuladas para el presente Llamado, serán las siguientes:*

Variables	Categorías / Forma de Cálculo	Puntaje	Ponderador
Proporción comunal de personas en situación de pobreza sobre el total de personas en situación de pobreza a nivel nacional, en base a resultados CASEN.	3% o más	100	5%
	2,5% a 2,9%	85	
	2,0% a 2,4%	70	
	1,5% a 1,9%	55	
	1,0% a 1,4%	40	
	0,5% a 0,9%	25	
	0,2% a 0,4%	10	
	0,0% a 0,1%	0	
Estimación de pobreza comunal, según porcentaje de personas pobres sobre la población comunal, en base a resultados CASEN.	Sobre 15,0%	100	5%
	12,1% a 15,0%	80	
	9,1% a 12,0%	60	
	6,1% a 9,0%	40	
	3,1% a 6,0%	20	
	0,0% a 3,0%	0	
Familias que adhieren al proyecto	El puntaje será equivalente al resultado obtenido a través de la siguiente fórmula: $\frac{\text{Número de personas que adhieren al proyecto en representación de un grupo familiar}}{100} * 100$ Si el número de personas que adhiere al proyecto es mayor a 100, el puntaje será equivalente a 100.	0 – 100	15%
Caracterización Socio Económica de los adherentes	El puntaje será equivalente al resultado obtenido a través de la siguiente fórmula: $\frac{\text{Número de adherentes al proyecto pertenecientes hasta el segundo tramo del Registro Social de Hogares}}{\text{Número total de adherentes al proyecto}} * 100$	0 – 100	5%
Aportes adicionales	El puntaje será equivalente al resultado obtenido a través de la siguiente fórmula: $\frac{\text{Monto (UF) de aporte adicional sobre el mínimo exigido}}{\text{Monto (UF) de subsidio solicitado} * 0,1} * 100$ Si el resultado de la fórmula es un valor superior a 100, el puntaje será equivalente a 100.	0 – 100	5%
Apoyo al Proyecto	Carta de apoyo. Por cada carta se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 100 puntos en total.	0 – 100	15%
Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario y Obras Menores MINVU	Comuna cuenta con Catastro terminado (Oficiado a SEREMI por el Municipio)	50	10%
	Comuna no cuenta con Catastro terminado	0	
Criterios regionales definidos por resolución de la SEREMI respectiva, de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política sectorial.			40%

La resolución que determine los criterios regionales, referidos en el cuadro precedente, deberá ser emitida en un plazo de 20 días corridos a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial”.

En virtud de lo estipulado en el cuadro anterior, se determina que los criterios regionales serán definidos mediante resolución de la SEREMI respectiva.

3. Que, de acuerdo con el punto anterior, es necesario establecer los criterios regionales de puntajes para los proyectos que postulen al llamado.

RESOLUCIÓN:

1. Establézcanse los siguientes criterios regionales y escala de puntajes, para proyectos que postulen al llamado individualizado en Vistos N° 7, bajo el programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 para organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la ley N° 19.429:

CRITERIOS REGIONALES DE SELECCIÓN				
Variable	Categoría		Puntaje	Ponderador
1. Tipología de Proyecto	1.1	Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes.	35	15%
	1.2	Construcción de Edificaciones Comunitarias.	25	
	1.3	Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias.	20	
	1.4	Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario.	10	
	1.5	Mejoramiento de Mobiliario Urbano.	10	
2. Tipo de Obra	2.1	Equipamiento de Áreas Verdes: Plazas, Plazoletas, Platabanda, etc.	40	10%
	2.2	Equipamiento Comunitario Múltiple: Centro Comunitario, Sala de Uso múltiple, entre otros.	30	
	2.3	Equipamiento Deportivo: Canchas, Camarines, etc.	20	
	2.4	Equipamiento Cultural: Biblioteca, Sala de Taller, etc	10	
3. Focalización Territorial	3.1	El proyecto se encuentra dentro de un polígono de intervención vigente del Programa Quiero mi Barrio.	45	15%
	3.2	El proyecto se encuentra contiguo o dentro del área de influencia de un condominio de viviendas sociales, en proceso de mejoramiento por el MINVU.	35	
	3.3	El proyecto se emplaza en un terreno que no cumple con las características de los puntos 3.1 y 3.2.	20	
Total porcentaje según criterios regionales				40%

2. DÉJESE constancia que el puntaje corresponde al 40% del total del puntaje del proyecto postulado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ex. N°294 (V. y U.), individualizado en el N°7 de los Vistos, bajo el programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016.

3. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el diario oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

AAE/JOC/KAM

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU
- DEPTO. ATENCIÓN DÉFICIT CUALITATIVO DPH MINVU
- DIRECTORA SERVIU ARICA Y PARINACOTA
- DEPTO. TECNICO SERVIU ARICA Y PARINACOTA
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA
- OFICINA DE PARTES